

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:05 horas del día viernes 31 de agosto de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Flor Idali Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, José Carlos Ortiz Ahumada, Jefe de Departamento de Convenios, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca, Alma Yeni Villa Lopez y Beatriz Cárdenas Ayala, apoyos a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, Bertha Alicia Soler Benitez, apoyo en la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022818, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la información reservada e inexistencia.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024018, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024118, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024318, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la información reservada e inexistencia.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024618, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara parcialmente la incompetencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024918, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara parcialmente la información reservada y envía versión pública de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información confidencial.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025418, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022818, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "*Solicitud de Información a la CONAPESCA Materia de la solicitud de información. Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), los Reportes de Posición que la CONAPESCA haya generado o que obren en su acervo digital...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0684/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...La información consistente en: **"... Reportes de posición que la CONAPESCA haya generado o que obren en su acervo digital"**, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 1º de julio de 2018, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública... GJ JM

...Asimismo se hace de su conocimiento que, habiendo efectuado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información relativa a dicha solicitud: **"...desde y a partir que la CONAPESCA empezó a generar Reportes de Posición"** y hasta el año 2009; de ahí que, con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente. Z

Por otra parte, en vía electrónica se le remiten los datos y/o información que obran en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia y relativos a: "...Reportes de posición que la CONAPESCA haya generado o que obren en su acervo digital", correspondientes al periodo comprendido entre los años 2010 y 2012..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00196/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.18.-00946/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00094/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-01102/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ.-02864/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02008/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.II

Se confirma entregar en archivo Excel, la información correspondiente a los reportes de posición que la CONAPESCA genere o que obran en su acervo digital, del periodo comprendido entre los años 2010 y 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por cinco años de los reportes de posición que la CONAPESCA genere o que obren en su acervo digital, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 1º de julio de 2018, toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma que no existe un documento que contenga la información referente a: **"...desde y a partir que la CONAPESCA empezó a generar Reportes de Posición"** y hasta el año 2009, asimismo no se cuenta con la información de los reportes de posición que la CONAPESCA genere o que obran en su acervo digital, del periodo comprendido entre los años 2010 y 2012, en los siguientes formatos: HTTPS, HTTP Post, HTTP Get, X.25, SVG, AccountEdge, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024018, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito con base al artículo 6to constitucional que me pudieran facilitar la siguiente información de los avisos de cosecha y producción acuícola a nivel nacional detallando la siguiente información: Estado, oficina de CONAPESCA, año (2000 a 2017), mes, lugar de producción, lugar de destino, unidad económica, nombre común, nombre principal, nombre científico, captura (kg), peso, peso vivo, precio. Muchísimas gracias por su apoyo."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00184/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, remito vía correo electrónico la información disponible en esta Dirección General consistente en la producción registrada mediante avisos de cosecha, durante el*

periodo 2000-2017 y los avisos de producción relativos a los años 2014-2017, desglosada por unidad económica, estado, oficina de pesca, mes de corte, año de corte, nombre principal de la especie, nombre de especie, cantidad, peso desembarcado (kilogramos), peso vivo (kilogramos) y valor (pesos). Así mismo, le comento que referente a "lugar de producción, lugar de destino y nombre científico", no se cuenta con datos disponibles desagregados al nivel requerido.

En relación a los avisos de producción del periodo 2000-2013, le participo que no se cuenta con datos disponibles, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0688/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.18.-00930/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00090/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-01095/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ.-02855/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-01984/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.III

Se confirma entregar la base de Excel que contiene la producción registrada mediante avisos de cosecha, durante el periodo 2000-2017, así como los avisos de producción de los años 2014-2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los avisos de producción del periodo 2000-2013, ya que no obran los datos al nivel de desglose requerido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024118, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles de la manera más atenta se sirvan proporcionarnos copia del CONVENIO DE CONCERTACION el cual tiene el nombre de DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE ACCESO A ZONAS DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE LA COMUNIDAD DE BARRILLAS MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, mismo que se formalizo con fecha 26 de junio de 2014 con el objeto de realizar el DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO, y que se firmó entre SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL PESCADORES DE LAS BARRILLAS y COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA).

Así mismo y derivado de este convenio se llevó a cabo el CONTRATO S.S.S.P.B.-2014, del cual se solicita también copia, tiene como nombre DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE ACCESO A ZONAS DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE LA COMUNIDAD DE BARRILLAS MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, mismo que se formalizo con fecha 26 de junio de 2014 con el objeto de realizar el DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO, y que se firmó por los contratantes

SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL PESCADORES DE LAS BARRILLAS con CORPORATIVO ROCOBSA S.A. DE C.V y DRAGADOS DE LA COSTA S.A. DE C.V mismos que fueron entregado a ustedes-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEP.-00089/18 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...A fin de atender la solicitud de referencia, adjunto al presente se envía fotocopia del Convenio de concertación DGI/OYE/2014/40 de fecha 16 de junio de 2014, celebrado entre la SAGARPA/CONAPESCA y la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas, para realizar el proyecto denominado "Dragado de Mantenimiento de un Canal de Acceso a Zonas de Cooperativas Pesqueras de la Comunidad de Barrillas, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz", así como fotocopia del Primer Addendum a dicho Convenio de Concertación de fecha 19 de diciembre de 2014.*

Asimismo se anexa fotocopia de la versión pública del Contrato de Obra No. S.S.S.P.B.-2014 de fecha 26 de junio de 2014, celebrado entre la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas y la empresa denominada Dragados de la Costa, S.A. de C.V., para realizar el proyecto denominado "Dragado de Mantenimiento de un Canal de Acceso a Zonas de Cooperativas Pesqueras de la Comunidad de Barrillas, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz".

De igual manera se anexa fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. S.S.S.P.B.-2014 de fecha 26 de junio de 2014, celebrado entre la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas y la empresa denominada Rocabsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo la supervisión del proyecto denominado "Dragado de Mantenimiento de un Canal de Acceso a Zonas de Cooperativas Pesqueras de la Comunidad de Barrillas, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz..."--

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.IV

Se confirma entregar en versión íntegra copia del Convenio de concertación número DGI/OYE/2014/40 de fecha 16 de junio de 2014, celebrado entre la SAGARPA/CONAPESCA y la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas, para realizar el proyecto denominado "Dragado de Mantenimiento de un Canal de Acceso a Zonas de Cooperativas Pesqueras de la Comunidad de Barrillas, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz", así como copia del Primer Addendum a dicho Convenio de Concertación de fecha 19 de diciembre de 2014. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *GM*

Se confirma entregar la versión pública del Contrato de Obra No. S.S.S.P.B.-2014 de fecha 26 de junio de 2014, celebrado entre la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas y la empresa denominada Dragados de la Costa, S.A. de C.V. y Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. S.S.S.P.B.-2014 de fecha 26 de junio de 2014, celebrado entre la Sociedad de Solidaridad Social Pescadores de las Barrillas y la empresa denominada Rocabsa, S.A. de C.V., lo anterior por contener información confidencial: nombre de persona física y nacionalidad, dichos datos son considerados personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *GM*

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024318, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"...Versión pública en modalidad digital, de todos los reportes de posición, de las embarcaciones pesqueras que esten o hayan estado incorporadas al SISMEP.*

Solicito esta información desde que empezó a generarse y hasta el 05 de julio de este año. No solicito los reportes de posición en papel ni la consulta directa de estos, tampoco información personal que pudiere haber en los reportes de posición...-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0685/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...La información consistente en: **"... reportes de posición de las embarcaciones pesqueras que estén o hayan estado incorporadas al SISMEP"**, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 5 de julio de 2018, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Los datos generados por el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) que involucran reportes de posición de todas las embarcaciones sujetas o incorporadas a dicho sistema, corresponden a información de carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública...

...Asimismo se hace de su conocimiento que, habiendo efectuado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información relativa a dicha solicitud: **"...desde que empezó a generarse"** y hasta el año 2009; de ahí que, con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.

Por otra parte, en vía electrónica se le remiten los datos y/o información que obran en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia y relativos a: **"...reportes de posición de las embarcaciones pesqueras que estén o hayan estado incorporadas al SISMEP"**, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2010 y 2012..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00197/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.18.-00947/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00095/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-01104/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ.-02865/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02009/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.V

Se confirma entregar en archivo Excel, la información correspondiente a los reportes de posición de las embarcaciones pesqueras que estén o hayan estado incorporadas al SISMEP en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la información reservada por cinco años de los reportes de posición de las embarcaciones pesqueras que estén o hayan estado incorporadas al SISMEP, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 5 de julio de 2018, toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a

tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma que no existe un documento que contenga la información referente a: **“...desde que empezó a generarse”** y hasta el año 2009, de los reportes de posición de las embarcaciones pesqueras que estén o hayan estado incorporadas al SISMEP, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024618, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *“Solicitar información a cerca de la operación del Subcomponente Recursos Genéticos Acuícolas del ejercicio fiscal 2018, específicamente quien es la instancia Ejecutora del Componente, cual es el monto federal autorizado, a quien está dirigido el apoyo, cual es el monto máximo que recibe cada beneficiario, el procedimiento por el cual resulta elegible un proyecto, número de prestadores de servicios profesionales que la instancia Ejecutora tiene para la operación, monto de gastos de operación total y el monto que se destina al pago de PSP, cuanto se destina al gasto de viáticos y que personal se viatica para estas comisiones.”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00256/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *“...Al respecto, conforme las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 (DOF, 30/12/17), esta Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA y el INAPESCA, fungen como Unidad Responsable del Componente Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas, Subcomponente Recursos Genéticos Acuícolas.*

*En este sentido se comenta que la información relativa a **quien es la instancia Ejecutora del Componente, a quien está dirigido el apoyo, cual es el monto máximo que recibe cada beneficiario, el procedimiento por el cual resulta elegible un proyecto** está disponible en las Reglas de Operación citadas anteriormente, las cuales están publicadas en el portal electrónico de esta Comisión Nacional: [https://conapesca.gob.mx/wb/cona/programas sujetos a reglas de operacion 2018](https://conapesca.gob.mx/wb/cona/programas_sujetos_a_reglas_de_operacion_2018), en el apartado referido al Componente (Capítulo V Del Componente Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas).*

*Se adjuntan Reglas de Operación para pronta referencia. Se precisa que relativo a **el procedimiento por el cual resulta elegible un proyecto**, la información se podrá encontrar referida en el documento, en el apartado de **“Mecánica Operativa para el Subcomponente Recursos Genéticos”** y en el **“Título III Del Procedimiento Operativo”**.*

*Asimismo, relativo a **cual es el monto federal autorizado** se comenta que conforme el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF 29/11/17), se asignó al Componente Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas un presupuesto de 94.3 MDP.*

*Por otro lado, referente a **número de prestadores de servicios profesionales que la instancia Ejecutora tiene para la operación, monto de gastos de operación total y el monto que se***

destina al pago de PSP, cuanto se destina al gasto de viáticos y que personal se viatica para estas comisiones se comenta que dicha información es competencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), toda vez que dicha dependencia conforme a las Reglas de operación funge como Instancia Ejecutora del Componente. Por lo cual se orienta al particular a solicitar la información ante dicha Instancia. Lo anterior de conformidad con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT09SE.31.08.18.VI

Se confirma la respuesta entregada por la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional a las siguientes preguntas: *¿quién es la instancia ejecutora del Componente? ¿cuál es el monto federal autorizado?, ¿a quien está dirigido el apoyo?, ¿cuál es el monto máximo que recibe cada beneficiario?, el procedimiento por el cual resulta elegible un proyecto,* lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la incompetencia de la información correspondiente a: *número de prestadores de servicios profesionales que la instancia ejecutora tiene para la operación, monto de gastos de operación total y el monto que se destina al pago de PSP, cuanto se destina al gasto de viáticos y que personal se viatica para estas comisiones,* toda vez que es competencia del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), conforme a las Reglas de operación funge como Instancia Ejecutora del Componente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024918, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito de la manera más atenta me proporcionen una copia simple de los permisos de acuacultura de fomento, de acuacultura comercial y/o concesiones acuícolas que se hayan expedido por la CONAPESCA desde el año 2012 a la fecha para el cultivo de la especie conocida como Jurel (Seriola spp.) en aguas de jurisdicción federal de Baja California y Baja California Sur. Así mismo, nos proporcionen coordenadas de las áreas permisionadas y/o en proceso de solicitud para cualquiera que sea la modalidad de permiso para el cultivo de Jurel en Baja California y Baja California Sur."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-01206/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"...En respuesta a la solicitud, se envían los archivos digitales de las versiones públicas de los títulos acuícolas expedidos por esta Comisión Nacional para el cultivo de jurel (Seriola spp.) en aguas de jurisdicción federal de Baja California y Baja California Sur (13 Concesiones para la Acuacultura Comercial y 6 Permisos para la Acuacultura de Fomento). Respecto a las coordenadas de las áreas permisionadas, estas se encuentran señaladas en cada uno de los Títulos en comento para su consulta."*

Respecto a las coordenadas de las áreas que se encuentran en proceso de solicitud, se le informa que por el momento no es posible brindar dicha información por tratarse de solicitudes que se encuentran en trámite y aún no cuentan con una resolución, por lo que se considera información reservada por un periodo de 3 años o hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, en relación a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el divulgar la información podría entorpecer el trámite así como la emisión de la resolución a las solicitudes de Títulos acuícolas...-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.VII

Se confirma entregar la versión íntegra de 5 permisos para la Acuicultura de Fomento, expedidos por CONAPESCA en el periodo comprendido del año 2012 al 22 de agosto de 2018 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información), para el cultivo de jurel (*Seriola spp.*) en aguas de jurisdicción federal de Baja California y Baja California Sur. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma entregar la versión pública de 13 Concesiones para la Acuicultura Comercial, expedidos por CONAPESCA en el periodo comprendido del año 2012 al 22 de agosto de 2018 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información), para el cultivo de jurel (*Seriola spp.*) en aguas de jurisdicción federal de Baja California y Baja California Sur, toda vez que contienen información confidencial (monto de inversión), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como un permiso para la Acuicultura de Fomento, el cual contiene información confidencial (número de folio para registrar el informe) con el cual se pueden ver los datos personales. Lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la información reservada por 3 años o hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, de las coordenadas de las áreas que se encuentran en proceso de solicitud, toda vez que son solicitudes que se encuentran en trámite y aún no se cuenta con una resolución definitiva, por lo que se considera información reservada. Lo anterior con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicitudes de permisos para pesca comercial recibidos en CONAPESCA, en el período de 2017 a la fecha, para el recurso camarón, así como el resultado de la gestión (es decir, si el el permiso fue concedido o rechazado), además de la identificación (razón social, cooperativa o permisionario) de los solicitantes de dichos permisos, el número de embarcaciones solicitadas y el número de embarcaciones utilizadas para cada permiso."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05125/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que en el periodo comprendido de 2017 al 23 de agosto de 2018 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información) se cuentan con 743 solicitudes de permiso de pesca comercial recibidas para el recurso camarón, de las cuales 505 se otorgaron (derivado de prorrogas de permiso), 112 se les emitió una resolución negativa y 126 solicitudes se encuentran en trámite. De las 112 solicitudes con resolución negativa, le informo que no es posible proporcionar el nombre de los solicitantes, toda vez que se considera información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and initials 'ay' and 'JM'.

En relación a los permisos otorgados se envía base de datos en archivo Excel denominado **ANEXO SISI 25018**, misma que consiste en los siguientes campos: *Periodo (año), Recurso, Razón Social y número de embarcaciones utilizadas (autorizadas)*.

Respecto al requerimiento del número de embarcaciones solicitadas, se hace de su conocimiento que esta información obra en los expedientes de esta Dirección General, pero no se tiene descrita en la base de datos, por tal motivo y en relación al criterio del INAI 03/17 no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información...-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.VIII

Se confirma entregar la respuesta correspondiente a las solicitudes de permisos para pesca comercial, recibidas en el periodo de 2017 al 23 de agosto de 2018 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información), así como la base de datos que contiene la razón social, número de embarcaciones utilizadas (autorizadas) para cada permiso otorgado, recurso y año. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la información confidencial respecto al nombre de los solicitantes a los que se les negó el permiso, lo anterior ser un dato personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025418, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito información de los procedimientos de licitación y contratos realizados con el sujeto obligado por la empresa denominada MAS RI CONSULTING, SC , del 27 de enero del 2007 a agosto de 2018"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00601/18 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que para el periodo comprendido del 27 de enero de 2007 a agosto de 2018, no se ha realizado ningún contrato con la empresa denominada MAS RI CONSULTING, S.C.*

Por tal motivo no obra la información solicitada en esta Subdirección, por lo que se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00193/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.18.-00942/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00093/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0689/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA.-01105/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, UAJ.-01985/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.31.08.18.VIII

Se confirma que no existen procedimientos de licitación, ni contratos realizados con la empresa MAS RI CONSULTING, SC., en el periodo comprendido del 27 de enero del 2007 a agosto de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:50 horas, del día 31 de agosto de 2018, dándose por terminada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPEŞCA



C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO